

formación o prácticas de adiestramiento correspondientes a oposiciones anteriores.

f) Estar en posesión del Diploma oficial de Instructora Diplomada Rural en Economía Doméstica o del certificado de haber realizado el Curso Nacional de Economía Doméstica Rural, expedidos por el Ministerio de Agricultura.

g) Carecer de las taras o defectos físicos comprendidos en el cuadro de inutilidades, que oportunamente se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Tercera.—Quienes deseen concurrir a las oportunas pruebas selectivas lo habrán de solicitar por medio de instancia ajustada al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria, sin eludir ninguno de cuantos datos se exigen en la misma, dirigida a este Centro directivo debidamente reintegrada y acompañada de tres fotografías de la interesada en tamaño carnet. Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, número 101, de esta capital, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» pudiendo ser presentadas directamente en el Registro del Servicio o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

A la instancia correspondiente se acompañará el recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de 250 pesetas, en concepto de derechos de examen, o el resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al Servicio, igual cantidad, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

En la instancia se hará constar, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo indicarse, en su caso, el carácter con que cada aspirante pretende figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947. Igualmente deberá hacer constar la opositora que, en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Cuarta.—Las aspirantes no admitidas que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante esta Dirección General en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Como trámite previo y excluyente, en su caso, a las pruebas selectivas que más adelante se señalan, las aspirantes admitidas habrán de ser reconocidas por el correspondiente Tribunal médico nombrado al efecto, en el lugar, fecha y hora que se indique en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las pruebas selectivas serán las siguientes:

1.ª a) Ejercicio de cultura general, con una duración máxima de dos horas

b) Ejercicio oral de quince minutos, como máximo, para exponer uno de los temas que figuran en el cuestionario publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre de 1964, que se considera vigente en la presente convocatoria.

Los ejercicios anteriores serán eliminatorios.

2.ª Un curso de formación en régimen de internado, durante un período máximo de cuatro meses.

Para la calificación de esta prueba el Tribunal apreciará el aprovechamiento y conducta de las aspirantes durante el curso, así como sus condiciones personales.

Las aspirantes que resulten admitidas a dicho Curso de Formación y que no estén en posesión del permiso de conducir vehículos de tracción mecánica de la clase A-dos, deberán obtenerlo a su costa, durante la realización del mismo, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria las facilitará las oportunas enseñanzas teórico-prácticas.

3.ª Prácticas de adiestramiento, por un período de hasta seis meses, en las Agencias Comarcales del Servicio, al final de las cuales las aspirantes redactarán una Memoria sobre el tema designado por el Tribunal.

El Tribunal calificará esta prueba a la vista de las Memorias redactadas por las aspirantes de los informes emitidos por los Inspectores regionales y Agentes de zona y comarcales que correspondan y de su apreciación personal sobre la labor de las opositoras.

Séptima.—Cada uno de los ejercicios de la primera prueba y las pruebas segunda y tercera se calificarán, asignando cada miembro del Tribunal y por cada uno de los ejercicios de cero a diez puntos, quedando eliminadas aquellas aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco.

A las aspirantes eliminadas o suspendidas en las pruebas segunda y tercera les será comunicado el motivo de su exclusión, a los efectos del epígrafe e) del apartado segundo, en posteriores oposiciones.

Octava.—Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento, sin que puedan figurar en ella, número superior al de plazas convocadas. Dicha propuesta la hará pública el Tribunal a fin

de que las que figuren en ella aporten ante este Centro directivo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o estar justificadamente exenta del mismo.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio de la interesada.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Diploma oficial de Instructora diplomada rural en Economía doméstica o documento administrativo que acredite que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquél, en su caso, o certificado de haber realizado el Curso Nacional de Economía Doméstica Rural, expedidos por el Ministerio de Agricultura.

f) Certificación que acredite en su caso, la condición por la que se acogen a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo de presentación de documentos.

Novena.—La falta de cualquiera de los mencionados documentos, salvo los casos de fuerza mayor que deberán acreditarse suficientemente, producirá la eliminación automática de la aspirante, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo superado las pruebas correspondientes, no hubieran obtenido puntuación suficiente, de acuerdo con el número de plazas convocadas.

Décima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará el Reglamento sobre régimen general de concursos y oposiciones de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería sobre corrección de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 1966 por la que se hace pública la convocatoria, bases y programa para el concurso-oposición para cubrir vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Habiéndose padecido error en la Resolución de esta Dirección General inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria, bases y programa para el concurso-oposición dispuesto por Orden de 25 de octubre de 1966, para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15089, segunda columna, línea primera de la base octava, y donde dice: «El primer ejercicio, idiomas (francés o inglés), constará de tres partes»; debe decir: «El primer ejercicio, idiomas (francés e inglés), constará de tres partes».

Lo que comunico a V. S. para la debida rectificación. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ceuta referente a la convocatoria para cubrir por concurso de méritos una plaza de Perito Industrial de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la ciudad número 2.094, de fecha 24 del pasado mes de noviembre, se anuncia convocatoria para cubrir por concurso de méritos una plaza de Perito Industrial, dotada con el sueldo base de 22.000 pesetas anuales, otras 18.260 pesetas también anuales de retribución complementaria, 50 por 100 de indemnización de residencia sobre ambos conceptos, 10 por 100 de quinquenios acumulables, ayuda familiar si procede y dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre de cada año; edad, de dieciocho a treinta y cinco años. Plazo de presentación de solicitudes, un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Ceuta, 1 de diciembre de 1966.—El Secretario interino, Diego de la Rubia.—Visto bueno: El Alcalde, Alberto Ibáñez Trujillo.—7.090-A.